SEGUNDO
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA *AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.*

CUANTIA: $ 800,00
MACHALA 08 DE JULIO DEL 2.015

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A..-

CUANTIA: USD $.800,00 DOLARES.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de Julio del Año dos mil quince; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores GEOVANNY ANDRES SOCOLA SOCOLA, mayor de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y la señora MERCY INES SOCOLA SOCOLA, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración Hotelera y Turismo, domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:.--- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de una compañía anónima denominada **AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.,** contenida

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

en las siguientes cláusulas:.----------
PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: GEOVANNY ANDRES SOCOLA SOCOLA, mayor de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y la señora MERCY INES SOCOLA SOCOLA, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración Hotelera y Turismo, quienes hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento, declaran bajo la solemnidad del juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Ley de Turismo, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, declarando además que todo el contenido del presente contrato de constitución es real y licito en cada una de sus cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la ley, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse de este acto.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominara **AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.,** y se regirá por las leyes del Ecuador,

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

la Ley de Compañías, Código de Comercio y el presente Estatuto.----------

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como actividad empresarial la actividad turística (agencia de viajes), comprendiendo la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros, para realizar lo siguiente: a.- La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transportes locales o internacionales; b.- La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c.- La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d.- la prestación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; e.- El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f.- La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

representada, para la venta de productos turísticos; g.- La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h.- La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; i.- La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; j.- El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; k.- La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; y, l.- La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: 1.- comprar, vender, alquilar, concesionar, bienes muebles e inmuebles, así como: 1.- adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento de su objeto social; 2.- podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto social. 3.- En general la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que le fueren razonablemente necesarios o apropiados para la consecución del objeto social.----------

ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de El Oro, cantón Huaquillas y podrá establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.----------

CAPITULO SEGUNDO: DECLARACION JURAMENTADA, DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US $800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, libremente negociables, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y se pagaran una vez inscrita esta escritura en el Registro Mercantil mediante deposito en la cuenta que apertura la compañía en una entidad bancaria en el CIEN por ciento de su valor.----------

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o título, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ---------- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se notificara a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferímiento de la reunión.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS - Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos establecidos en los numerales segundo, tercero y cuarto del

Articulo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del administrador o del representante legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del día.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la junta general no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General no podrá

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

considerar constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Para establecer el quorum de decisión de la junta general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quorum en segunda convocatoria, se procederá con una tercera, la cual se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

representación.----------
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, se designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta general.----------
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.-
CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA EL ORO - ECUADOR

Y DEL COMISARIO.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la Junta General de Socios en los términos del artículo décimo tercero de este Estatuto, g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, h) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, accionista o no, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO ECUADOR

de accionistas y llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; c) Convocar a la Junta General de accionistas en los términos del artículo décimo tercero de este Estatuto; d) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el Estatuto; e) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de la compañía; f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido. Para designar al comisario se tendrá en cuenta las prohibiciones establecidas en el Art. doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañía y sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve del mismo cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA Y SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad del juramento que el capital

social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en numerario en el cien por ciento de cada una de las acciones, mediante deposito en la cuenta que la compañía apertura en una institución financiera para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinto del presente estatuto y el siguiente detalle: 1.- el señor **GEOVANNY ANDRES SOCOLA SOCOLA,** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los ESTADOAS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que pagara en numerario, en la cantidad de CUATROCIENTOS dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en la cuenta que la compañía apertura en una institución financiera para tal efecto; 2.- **MERCY INES SOCOLA SOCOLA,** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los ESTADOAS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que pagara en numerario, en la cantidad de CUATROCIENTOS dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en ia cuenta que la compañía apertura en una institución financiera para tal efecto.----------

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados ei balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-- ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Compañía se disolverá de conformidad con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **DISPOCICION TRANSITORIA.- PRIMERA.-** Los accionistas acuerdan designar como administradores, para el cumplimiento del primer periodo de cinco años a la señora **MERCY INES SOCOLA SOCOLA** como GERENTE GENERAL y **GEOVANNY ANDRES SOCOLA SOCOLA** como PRESIDENTE Agregue Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes acaten todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Michael Siguenza Dávila, con matricula número 07-2010-87.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 09:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700149
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

NOMBRE PROPUESTO:	**AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/07/2015 09:49 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

ABG. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/06/2015 9.44 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0702047564-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SOCOLA SOCOLA GEOVANNY ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ZAPOTILLO
MANGAHURCO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CECILIA VICTORIA
AGUILAR ESTRELLA

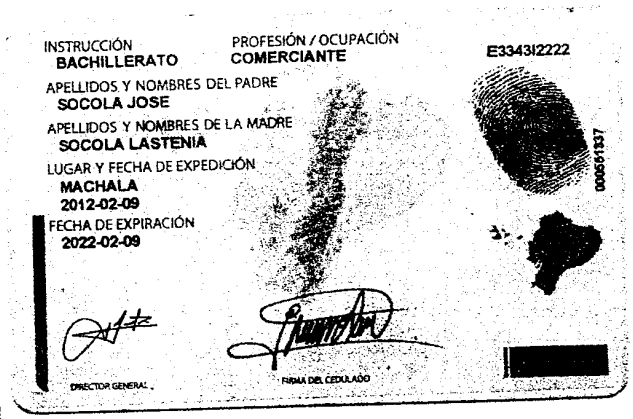

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOCOLA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOCOLA LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

0006561537

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

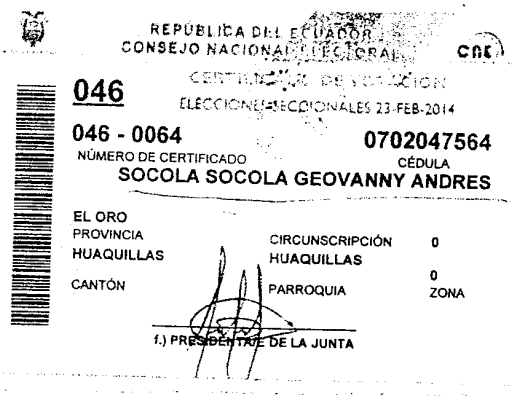

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046

046 - 0064
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702047564
CÉDULA

SOCOLA SOCOLA GEOVANNY ANDRES

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUAQUILLAS
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702006453

SOCOLA SOCOLA MERCY INES

LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS(CAP. MANGAURCO

25 NOVIEMBRE 1966

0969 00043 F

LOJA/ ZAPOTILLO

CAZADEROS(CAP. MANGAURCO

SUPERIOR

LIC.ADM.HOTEL.TURISM

07/09/2010

07/09/2022

REN 3208306

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

045

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702006453
CÉDULA

SOCOLA SOCOLA MERCY INES

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

HUAQUILLAS
CANTÓN

HUAQUILLAS
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.----------

Geovanny Andrés Socola Socola

C.C.No. 070204756-4

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Mercy Inés Socola Socola

C.C.No. 070200645-3

M/m

ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO-QUINTO

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DE MACHALA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772
E-MAIL: rppmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 190
Fecha de Repertorio: 11-jul-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 18 en las fojas 21 a 21 del Tomo 1 celebrado entre: ([SOCOLA SOCOLA MERCY INES en calidad de ACCIONISTA], [SOCOLA SOCOLA GEOVANNY ANDRES en calidad de ACCIONISTA], [AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S. A en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S. A.		83	Constitución de Compañía

Huaquillas, sábado 11 de julio de 2.015
Impreso a las: 8:29:45
Elaborado por: Deibi Granda

07072015600019

Dr. Deibi Granda Rueda
13 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) A**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES SOCVIAJES S.A.

DOMICILIO LEGAL CARCHI Y GUAYAS

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: HUAQUILLAS	CIUDAD: HUAQUILLAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: HUAQUILLAS	CIUDAD: HUAQUILLAS
PARROQUIA: EL PARAISO	BARRIO: S/N	CIUDADELA: RUMIÑAHUI
CALLE: CARCHI	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: GUAYAS
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072510293	TELÉFONO 2: 0983254105
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mercy1966@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: geovanisocola@yahoo.es
CELULAR: 0997926360	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A UNA CARPINTERÍA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
LIC. MERCY INES SOCOLA SOCOLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0702006453

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Arízaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Autorizacion S.R.I.: 1116581807 Fecha de Autorizacion: 16-Mar-2015 Fecha Caducidad:16-Mar-2016

FACTURA 073-002-006080673

Fecha Emisión: 4-Jul-2015 **Fecha Vencimiento: 16-Jul-2015**

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre:	CARCHIPULLA CESAR	**Código Unico Electrico Nacional:**	**0705773320**
Cédula / RUC:	2222222222	Geocodigo:	07.07.02.045.0090200
Direccion de Notificacion:		Tarifa:	RD RESIDENCIAL
Direccion del Servicio:	CARCHI Y GUAYAS 0 y *-Sin Calle Secundaria-*	Grupo:	10-01
Provincia:	EL ORO	Canton:	HUAQUILLAS
Parroquia:	EL PARAISO		

Medidor No.:	P61-319294	2111106182	F.Multiplicacion:	1.000	
Desde:	25-May-15		Hasta:	26-Jun-15	Dias: 32
F.Potencia:	1.0000		F.Penalizacion:	1.0000	F.Correccion: 1.0000

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripcion	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energia Activa	2205	1961	244	kWh	23.16

Venta de Energia	23.16
Comercializaci¢n	1.41
Subsidio (+)	2.46
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumb. Publico:	0.01
Intereses por Credito:	0.00
Intereses por Mora:	0.09
Gestiµn de Cobro	2.78
Subtotal Servicio Electrico (SE):	**27.03**
Subtotal Alumbrado Público (AP)	**4.43**
Subtotal Otros Pagos (OP)	**2.88**
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	38.32
IVA 0%	0.00
IVA12%	0.00
(1) TOTAL SE, AP Y OP	**34.34**

SU AHORRO POR:	VALOR (USD)
TARIFA DIGNIDAD	0.00

HISTORIAL DE CONSUMO

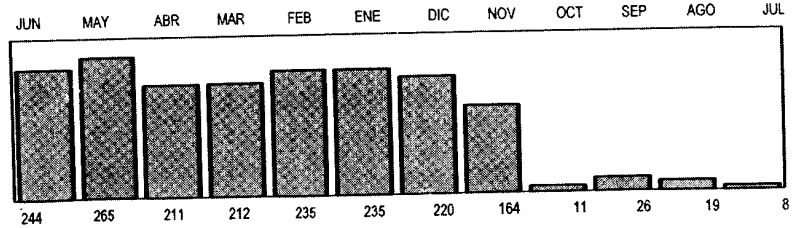

1 de 2 Original: Cliente

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Arízaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500
RUC: 0968599020001

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

(2) VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripcion	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES: 0	0.00
	(2) VALORES PENDIENTES	**0.00**

1 de 2 Copia: Emisor

FACTURA 073-002-006080673
Autorizacion S.R.I.: 1116581807
Fecha de Autorizacion: 16-Mar-2015
Fecha Caducidad: 16-Mar-2016
Fecha Emisión: 4-Jul-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Código Unico Electrico Nacional: 0705773320
Nombre: CARCHIPULLA CESAR
Cédula / RUC: 2222222222
Direccion del Servicio: CARCHI Y GUAYAS 0 y *-Sin Calle Secundaria-*

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribuci¢n a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.77
Tasa recoleccion Basura	Ordenanza Municipal	2.21

(3) TOTAL RECAUDACION A TERCEROS 3.98

Pagar Hasta: 16-Jul-2015

Estimado cliente, su cédula de ciudadania no está actualizada, favor acérquese hasta nuestra oficinas de atención al cliente o envie un correo electrónico a catastro_cneloro@hotmail.com con sus datos personales y el código eléctrico

SU AHORRO POR:	VALOR (USD)
TARIFA DIGNIDAD	0.00

7209

2 de 2 Original: Cliente

TOTAL A PAGAR (USD)

SERVICIO ELECTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	34.34
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	3.98
TOTAL (1 + 2 + 3):	**38.32**

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor

Machala	2930500	Guanazán	2964010	Piñas	2976856
Agencia Puerto B.	2928666	Huaquillas	2510051, 2510520	Ponce E.	2430211
Atahualpa	2958133	Las Lajas	2953211	Portovelo	2949261
Balsas	2517255	Marcabeli	2956120	Zaruma	2972380, 2972866

- **Agencia Arenillas**
  Guayaquil y Eloy Alfaro
  Telf. 2909-155
- **Agencia El Cambio**
  José Armijos y Simon Bolivar
  Telf. 2992-155
- **Agencia Tenguel**
  Dir: Calle 10 y 9 de Octubre
  Telf. 2744-160
- **Agencia Balao**
  Dir: Comercio y 6 de Marzo
- **Agencia Uzhcurrumi**
  Dir: Pasaje y Loja
  Telf.: 2170-080
- **Agencia Pasaje**
  Dir: Bolivar y Piedrahita
  Telfs: 2915-198, 2916-200
- **Agencia Chilla**
  Dir: Bolivar Madero E/.
  24 de Mayo y 26 de Marzo
  Telfs: 2503049
- **Agencia Santa Rosa**
  Dir: Calle Quinta y Calle A
  Telfs: 2179037, 2179076
- **Agencia El Guabo**
  Dir: 3 de Nov. E/. Sucre y
  Manuel Serrano.
  Telfs: 2950-370 / 2950-550